

Marzo 19 de 2026

Señor (a)

Juez del Circuito (Reparto)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA POR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN DEBIDO PROCESO **ACCIONANTE :** AIDA MELISA CLAROS ARCE C.C
ACCIONADA: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -UT Convocatoria FGN 2024-VINCULADOS:UNIVERSIDAD LIBRE , FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL .

Su señoría de manera respetuosa solicito ante usted como Juez Constitucional el amparo de los derecho fundamentales indicados en el acápite de referencia , basado en los siguientes

HECHOS

1. Fui admitida para participar en el concurso de méritos convocado por las entidades accionadas a través del SIDCA -Concurso de Méritos FGN 2024, donde una de las fases es la denominada VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.
2. Los puntajes establecidos en dicha convocatoria frente a la valoración de antecedes y para los cargos de orden profesional ofertados fueron los siguientes ¹:

NIVEL PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[12 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.

DENTRO DE LAS GUÍAS DEL CONCURSO TAMBIEN SE NOS PRESENTO LA TABLA ANTERIOR PERO DISCRIMINADA EN MESES PARA MAYOR COMPRESIÓN

¹ La tabla hace parte del ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025) pag 35 la cual anexo.

Experiencia Profesional Relacionada		VISUAL SIDCA3	
Número de meses / años	Puntaje máximo	NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	180 meses o más	45
[10 a 15 años)	35	120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
[8 a 10 años)	30	96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
[6 a 8 años)	25	72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
[4 a 6 años)	20	48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
[2 a 4 años)	15	24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
[1 a 2 años)	10	12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
De 1 mes a un (1) año	5	1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

3. El puntaje a mi asignado fue de 30 puntos por que me valoraron 96 meses de experiencia, sin que me contaran los 40 meses 10 días que me desempeñe como oficial mayor del Juzgado 5 Civil Municipal.

Valoración de antecedentes

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL	JUEZ JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA / SRPA DEL CIRCUITO DEL GUAMO TOLIMA	07/10/2024	31/10/2024		00/25	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
2	RAMA JUDICIAL	JUEZ JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN HUILA	09/08/2022	31/08/2022		00/23	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
3	RAMA JUDICIAL	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GARZON HUILA	23/05/2022	17/06/2022		00/25	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
4	RAMA JUDICIAL	JUEZ JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE TELLO HUILA	20/05/2020	06/08/2020		02/17	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
5	RAMA JUDICIAL	JUEZ JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE TELLO HUILA	15/05/2018	30/04/2020		23/16	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
6	RAMA JUDICIAL	JUEZ JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	02/04/2018	23/04/2018		00/22	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
7	RAMA JUDICIAL	JUEZ JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA	01/04/2016	07/08/2017		16/07	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
8	RAMA JUDICIAL	JUEZ JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAMPOLEGRE HUILA	07/08/2012	27/03/2016		43/21	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
9	RAMA JUDICIAL	ASISTENTE JUDICIAL- ESCRIBIENTE	07/04/2009	06/08/2009		04/00	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
10	11	RAMA JUDICIAL ASISTENTE JUDICIAL- ESCRIBIENTE	13/01/2009	05/04/2009		02/23	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
11	RAMA JUDICIAL	ASISTENTE JUDICIAL- ESCRIBIENTE	19/12/2008	19/12/2008		00/01	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	

Total de meses:	96/00	Total:	30
-----------------	-------	--------	----

Frente a la anterior tabla que constituye una captura de pantalla, informo que fue tomada de la <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/resultadosaspirante/va> , que hace parte del perfil que respecto de mi reposa en las bases de datos del concurso y si a bien lo tiene su señoría PUEDE SER SOLICITADO A LAS ACCIONADAS , quienes son dueñas de la información que relaciono .

4. Frente a la calificación y/o valoración de antecedes presenté oportunamente la debida reclamación, TODA VEZ QUE NO ME FUERON TENIDOS EN CUENTA 40 MESES QUE CORRESPONDEN AL TIEMPO QUE EXCEDIERON LOS 3 AÑOS TOMADOS COMO REQUISITO DE EXPERIENCIA MINIMA EN EL CARGO QUE COMO OFICIAL MAYOR DESEMPEÑE EN LA RAMA JUDICIAL.

Lo anterior su señoría obedece a que los 3 años tomados como experiencia mínima se desprenden del periodo comprendido entre el 07/08/2009 a 06/08/2012 que me desempeñe como OFICIAL MAYOR EN EL JUZGADO 5 MUNICIPAL DE NEIVA , CARGO EN EL CUAL ESTUVE HASTA 17-12-2015, ES DECIR QUE EN ESA FUNCIÓN ESTUVE 76 MESES+10 DÍAS , DE LO QUE SE PUEDE COLEGIR EN UNA OPERACIÓN MATEMÁTICA SIMPLE, QUE RESTÁNDOLE A LOS 76 MESES 10 DÍAS LOS 36 MESES (3 AÑOS) DEL REQUISITO MINIMO ME QUEDABAN A FAVOR 40 MESES + 10 DÍAS QUE INSISTO NO ME CONTARON .

Experiencia RM									
Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR	07/08/2009	06/08/2012		36/00	Experiencia Profesional	Válido	

Total de meses: 36/00

5. Al respecto la accionada me respondió de manera incongruente , como su señoría lo podrá advertir en la respuesta que adoso al presente documento y que me permito traer a colación:

“ 1. Frente a “(...) Así las cosas solicito , que según las pautas del concurso al haber acreditado 136 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA , ME CONCEDAN COMO TAL 35 PUNTOS que son los otorgados para cuando se tienen entre 120 mese hasta 179 meses y 29 días , rango en el que insisto mi experiencia acreditada entraría. (...)”, relacionada con la valoración y asignación de puntaje a toda la experiencia acreditada en la certificación expedida por RAMA JUDICIAL, el día 29 del mes de enero del año 2025, se señala que no es posible acceder a dicha petición, toda vez que el período de tiempo comprendido entre el 07/08/2009 y el 06/08/2012, fue tomado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido en el empleo de la OPECE I-104-M 01-(448), nivel Profesional en la cual se encuentra inscrita.

Como puede observarse en la “respuesta” OMITEN DE PLANO TENER EN CUENTA LOS PUNTOS TAN CLAROS DE MI RECLAMACIÓN , PUES INDICAN ERRONEMANETE QUE YO DEPRECO QUE ESOS TRES AÑOS (DEL REQUISITO MINIMO) ME FUERAN RECONTADOS O TENIDOS EN CUENTA DOBLEMENTE CUESTIÓN QUE NO ES CIERTA PUES VOLVIENDO A LA OPERACIÓN MATEMATICA SENCILLA , SON 76 MESES 10 DÍAS QUE RESTADOS LOS 36 MESES DEL REQUISITO MINIMO SE CONVIERTEN EN 40 MESES 10 DÍAS, LOS CUALES SUMADOS A LOS 96 MESES (QUE ME FUERON RECONOCIDOS COMO LO EXPLICO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE ESCRITO) SE CONVIERTEN EN UNA EXPERIENCIA TOTAL DE **136 MESES** QUE SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA ME OTORGARIAN 35 PUNTOS

NIVEL PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[12 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.

6. Luego en el párrafo siguiente SE INVENTARON QUE YO HABIA SOLICITADO ME FUERA TENIDO EN CUENTA EL TIEMPO QUE LABORÉ ANTES DE GRADUARME, INVENTO QUE TRAMAN Y ,ELLOS MISMOS SE RESPONDEN ASI

“2. Respecto de su petición de valorar para asignación de puntaje en su totalidad la certificación de experiencia expedida por la Rama Judicial, en la que se expresa que Usted laboró desde el 01 de mayo de 2008, se precisa que esta solicitud no es procedente, toda vez que un periodo de dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional. Revisados nuevamente los documentos aportados, se evidencia que Usted obtuvo el título el 19 de diciembre de 2008, y parte de la experiencia aportada es anterior a esa fecha.”

Al respecto como lo podrá leer su señora en mi petición en ningún momento le pedí a las accionadas que me valoraran el tiempo que labore en la rama cuando aún no me había graduado PUES COMO INSISTO EL PLURICITADO PERIODO AL QUE ME HE REFERIDO OCURRIO DESPUES DE MI GRADO COMO ABOGADA EN EL AÑO 2008.

FUNDAMENTÓ EN CUESTIONES TOTALMENTE AJENAS EN LAS QUE SUSTENTE MI RECLAMACIÓN .

SUSTENTO JURISPRUDENCIAL

Respecto al derecho de petición y la congruencia entre petición /respuesta como garantía fundamental del debido proceso :

Extracto tomado de la Sentencia T-066/24 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL :

“De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución[23]. Esta garantía permite asegurar la efectividad de otros derechos de rango legal o constitucional, por lo que ha sido considerada por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental[24], en tanto que es uno de los principales mecanismos con los que cuenta la ciudadanía para exigir de las autoridades el cumplimiento de sus deberes[25]. El núcleo de este derecho se encuentra en tres elementos: (i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal respectivo.

29. El primer elemento buscar brindar a toda persona la garantía efectiva y cierta de poder presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades[26], sin que se puedan abstener de recibirlas y tramitarlas. El segundo elemento implica que el destinatario de una solicitud debe resolver de fondo las peticiones interpuestas, de forma clara, precisa y congruente. Y el tercer elemento refiere a que se debe dar respuesta en el término legal establecido, incluyendo la obligación de notificar la respuesta al peticionario de manera idónea y conforme con las ritualidades previstas en la ley

30. Respecto de la materialización de este derecho, las salas de revisión de la Corte han delimitado los parámetros requeridos para entender que una petición se resolvió de fondo. En efecto, se ha señalado que se cumple con la citada obligación, cuando la respuesta es “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y

(iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición [formulado] dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o [nueva], sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente” [27]

31. Finalmente, en la sentencia SU-191 de 2022, la Sala Plena de la Corte señaló que este derecho se vulnera en dos escenarios: (i) cuando se evidencie que no se ha otorgado respuesta dentro del término legal previsto para cada tipo de petición; o (ii) en aquellos casos en los que, no obstante haberse emitido la respuesta, la misma no puede ser calificada como idónea o de fondo, de conformidad con el contenido de la solicitud y de los parámetros previamente desarrollados en esta